



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 023 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 24 FEB. 2017

VISTOS: el Memorando N° 225-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 014-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ehjt, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) y la Nota N° 031-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de diciembre de 2016, en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 145-2016-FONDEPES/SG se dispuso "(...) Declarar que desde el 15 de noviembre de 2016 se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Consorcio Máncora con las observaciones formuladas por el FONDEPES respecto del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA para la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, provincia de Talara, Región Piura", precisándose que el costo total de la obra asciende a la suma de S/. 8 788 787,21 (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete con 21/100 Soles) con un saldo a favor del Consorcio Máncora ascendente a S/. 535 075,38 (Quinientos treinta y cinco mil setenta y cinco con 38/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución (...);

Que, el 24 de febrero de 2016, mediante el Informe N° 014-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ehjt, la DIGENIPAA señaló que se advierte que existe un error material en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 145-2016-FONDEPES/SG referido al costo total de la obra, el mismo que debe ser de S/ 9 085 611,44 (Nueve millones ochenta y cinco mil seiscientos once con 44/100 Soles), asimismo agregó que se mantiene la observación realizada por el FONDEPES con la Resolución de Secretaría General N° 125-2016-FONDEPES/SG a la liquidación de obra presentada por el Consorcio Máncora, la misma que fue acogida por éste; por lo que, no varía el saldo a favor de dicho consorcio;

Que, el 24 de febrero de 2017, mediante el Memorando N° 225-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la OGAJ que proceda con la rectificación del error material presentada en la Resolución de Secretaría General N° 145-2016-FONDEPES/SG, en el extremo referido al costo total de la obra en mención que asciende a S/ 9 085 611,44 (Nueve millones ochenta y cinco mil seiscientos once con 44/100 Soles);

Que, el 24 de febrero del 2017, mediante Nota N° 031-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que conforme al artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para lo cual, dicha rectificación deberá adoptar la forma y modalidad de comunicación o publicación

del acto original, para lo cual en el presente caso corresponde enmendar el error material antes citado sin que ello merme su eficacia;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar, con efecto retroactivo al 19 de diciembre de 2016, el error material identificado en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 145-2016-FONDEPES/SG en el extremo referido al costo total de la obra, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

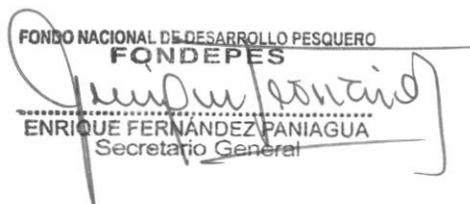
Dice:

"(...) el costo total de la obra asciende a la suma de S/. 8 788 787,21 (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete con 21/100 Soles) (...)"

Debe decir:

"(...) costo total de la obra asciende a la suma de S/ 9 085 611,44 (Nueve millones ochenta y cinco mil seiscientos once con 44/100 Soles) (...)"

Regístrese y Comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
Secretario General